

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
COMITÉ DE MINISTROS**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 2/2016**

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2016, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, siendo las 08:00 horas, se abre la segunda sesión ordinaria del Comité de Ministros del año 2016. Preside la sesión, el Ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez.

**1. ASISTENTES:**

Asisten a la sesión los siguientes miembros del Comité de Ministros:

- (i) Ministro del Medio Ambiente, señor Pablo Badenier Martínez.
- (ii) Ministro de Agricultura, señor Carlos Furche.
- (iii) Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco.
- (iv) Ministra de Minería, señora Aurora Williams.
- (v) Ministro de Economía, Luis Felipe Céspedes.

Se deja constancia que hay quórum suficiente para sesionar.

Asiste también a la sesión, el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), señor Jorge Troncoso Contreras, quien actuó como Secretario del Comité de Ministros, y el señor Carlo Sepúlveda Fierro, Jefe del Departamento de Recursos de Reclamación del SEA.

**2. TABLA:**

El señor Presidente del Comité de Ministros da inicio a la sesión, dando la bienvenida a todos los Ministros presentes, indicando que se ha convocado a la sesión con fecha 9 de marzo de 2016, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 6° del Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité.

Agrega que conforme se indicó en la citación efectuada por el Ministro del Medio Ambiente, mediante Oficio N° 160329, de 9 de marzo de 2016, el propósito de la sesión es el conocimiento, revisión y análisis de la presentación de dos recursos:

- 2.1 En primer lugar, un recurso de reclamación interpuesto por doña Ximena Renata Fuentealba Triviño, doña María Magdalena Pizarro González, doña Juana de Lourdes Quinsacra Trocoso, doña Sandy Amaya Barros, Doña María Pilar Triviño González, don Juan Carlos Labrín Cortés y doña Nolvía Mariela Zamora Ossandón, en contra de la Resolución Exenta N° 90, de 20 de marzo de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama (RCA N° 90/2015), que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto denominado "Proyecto Cerro Blanco", cuyo proponente es SCM White Mountain Titanium, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300.

Al respecto, el SEA expone que el Proyecto consiste en la explotación, procesamiento y transporte de mineral de rutilo (dióxido de titanio), proveniente de yacimientos naturales ubicados en el sector de Cerro Blanco, comuna de Freirina, Provincia de Huasco, Región de Atacama. Además, el recurso tiene como pretensión dejar sin efecto la RCA N° 90/2015.

Expuesto lo anterior, los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, rechazar el recurso de reclamación en cuestión.

- 2.2 En segundo lugar, un recurso de reposición interpuesto por el señor Roberto Celedón Fernández, en representación del Monasterio de Carmelitas Descalzas

del Amor Misericordioso y de la Virgen del Carmen, y del Comité de Adelanto Comunidad Ecológica El Peumo (en adelante, los "Recurrentes"), con fecha 02 de diciembre de 2015, en contra de la Resolución Exenta N° 1519, de fecha 19 de noviembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que declaró inadmisibles las solicitudes de invalidación interpuestas por los Recurrentes en contra de la Resolución Exenta N° 0431, de fecha 24 de abril de 2015, del Director Ejecutivo del SEA, que resolvió acoger el recurso de reclamación interpuesto por Energía Coyanco S.A. con fecha 12 de septiembre de 2014, y que en definitiva calificó favorablemente el proyecto "El Canelo San José".

Al respecto, el SEA explica la historia que precede a la presentación del recurso de reposición. Indica que en esa oportunidad, el Comité de Ministros concluyó que respecto de la invalidación que había sido solicitada y cuya resolución es objeto de este recurso, había operado la regla de clausura prevista en el inciso 4° del artículo 17 N° 8 de la Ley N° 20.600, al encontrarse firme la RCA impugnada. Se aclaró que por dicha razón, el Comité de Ministros se encontró impedido de ejercer la potestad invalidatoria consagrada en el artículo 53 de la LBPA.

Una vez explicado lo anterior, se procedió a analizar el recurso de reposición objeto de la convocatoria. A este respecto, el SEA explica que éste fue interpuesto con fecha 02 de diciembre de 2015, por los Recurrentes, en contra de la Resolución N° 1519/2015.

Expuesto lo anterior, los miembros del Comité acordaron, por unanimidad, rechazar el recurso de reposición en cuestión.

Los fundamentos de ambas decisiones se encuentran plasmados en los Acuerdos N° 2/2016 y 3/2016, respectivamente, que se anexan a la presente acta y que forman parte integrante de la misma.



**PABLO BADENIER MARTÍNEZ**  
Ministro del Medio Ambiente  
Presidente del Comité de Ministros



**JORGE TRONCOSO CONTRERAS**  
Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario del Comité de Ministros

CSF/GEV